Bogotá DC
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024
Att: Berseli Mateus Ruiz
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Requerimiento integral por eventos reiterados en la ejecución del servicio de vigilancia – Contrato de Comisión No. SDA-20242545

Cordial saludo,

Respetado doctor Mateus,

En mi calidad de Director de Áreas Protegidas (E) de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en desarrollo de las funciones de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Contrato de Comisión No. SDA-20242545, cuyo objeto corresponde a la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la entidad, me permito formular el presente requerimiento.

I. Contexto y reiteración de eventos

Esta Dirección ha tenido conocimiento, a través de informes de administración, comunicaciones oficiales y reportes operativos, de la ocurrencia reiterada de eventos que afectan la seguridad, integridad de bienes e infraestructura, así como la adecuada prestación del servicio en distintas áreas protegidas del Distrito, entre los cuales se destacan:

1. Pérdida de unidades sanitarias en la Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say.
2. Situaciones asociadas a la reposición y trazabilidad de dichos bienes.
3. Reportes relacionados con presuntas conductas indebidas de personal del servicio de vigilancia.
4. Robo de cableado en la Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago.
5. Situaciones de alteración del orden y agresión por parte de habitantes de calle en la Reserva Distrital de Humedal de Jaboque.
6. Daños a infraestructura en el Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes (portería Juan Rey).

II. Antecedentes y trazabilidad de las actuaciones

De manera previa a las consideraciones expuestas, resulta pertinente señalar que los hechos objeto del presente requerimiento no corresponden a situaciones recientes o aisladas, sino que hacen parte de una secuencia de eventos que han sido puestos en conocimiento de la entidad y objeto de actuaciones formales de supervisión en el marco de la ejecución contractual.

2.1. Actuaciones relacionadas con conductas del personal de vigilancia

Mediante comunicación radicada 2026EE39081 del 3 de marzo de 2026, esta Dirección formuló requerimiento inicial a la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024, solicitando información relacionada con presuntos hechos asociados a la conducta del personal de vigilancia en el Parque Distrital Ecológico de Montaña Mirador de los Nevados, así como la remisión de protocolos internos y actuaciones adelantadas frente a dicha situación.

Ante la ausencia de respuesta dentro del término concedido, mediante radicado 2026EE49711 del 16 de marzo de 2026, se realizó insistencia formal al contratista, reiterando la necesidad de contar con información clara, suficiente y verificable que permitiera a la entidad ejercer adecuadamente su función de supervisión.

Posteriormente, mediante radicado de entrada 2026ER58572 del 25 de marzo de 2026, la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024 allegó respuesta a los requerimientos formulados; no obstante, una vez analizada la información remitida, esta Dirección evidenció que la misma no resultaba suficiente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni los estándares constitucionales aplicables.

En consecuencia, mediante radicado 2026EE61044 del 29 de marzo de 2026, se formuló requerimiento complementario, orientado a obtener información detallada sobre las actuaciones internas adelantadas, las medidas adoptadas y los protocolos aplicables frente a los hechos informados.

2.2. Eventos asociados a pérdida de bienes bajo custodia

En desarrollo de las funciones de supervisión contractual, esta Dirección ha conocido la ocurrencia de dos (2) eventos independientes relacionados con la sustracción de unidades sanitarias portátiles en la Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say, los cuales fueron oportunamente puestos en conocimiento del operador del servicio de vigilancia.

En el marco de la gestión adelantada frente a dichos eventos, esa Unión Temporal solicitó a la entidad la remisión de las características técnicas y soportes de los bienes, con el fin de adelantar las actuaciones orientadas a su reposición.

En atención a dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente procedió a remitir la información requerida, incluyendo las especificaciones técnicas de las unidades sanitarias y lavamanos, las actas de entrega e instalación, así como la cotización emitida por el proveedor de los bienes, documentación que fue suministrada mediante comunicación electrónica de fecha 14 de abril de 2026, con el propósito de facilitar la gestión de reposición por parte del contratista.

No obstante lo anterior, y pese a haberse suministrado la totalidad de la información técnica necesaria para la gestión correspondiente, a la fecha no se evidencia la restitución efectiva de los bienes, ni la acreditación de actuaciones concluyentes orientadas a resolver de fondo la situación.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante en la medida en que los bienes afectados se encontraban dentro del área objeto de vigilancia, lo cual impone la necesidad de verificar no solo las condiciones en las que ocurrieron los eventos, sino también la capacidad de respuesta del contratista frente a la materialización del riesgo y la adopción de medidas eficaces para su corrección.

2.3. Eventos asociados a hurto de infraestructura (cableado)

Mediante comunicación radicada 2026EE79139 del 20 de abril de 2026, se reportó la ocurrencia de hurto de cableado en la Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago, evento frente al cual se advirtió la ausencia de reporte oportuno y la necesidad de evaluar la eficacia de los mecanismos de detección, monitoreo y reacción implementados por el contratista.

A la fecha no se ha recibido información alguna sobre la reposición de este cableado y su respectiva instalación.

2.4. Eventos asociados a alteraciones del orden público y uso de la fuerza

En informe operativo de fecha 24 de abril de 2026, correspondiente a la Reserva Distrital de Humedal de Jaboque, se documentaron situaciones de alteración del orden público que involucraron agresiones a personal de vigilancia, intervención de terceros, uso de la fuerza por parte del personal y posteriores actuaciones de carácter conciliatorio, circunstancias que evidencian la necesidad de revisar los protocolos de actuación del servicio frente a este tipo de escenarios.

2.5. Eventos asociados a daños a infraestructura

Finalmente, mediante comunicaciones internas de fecha 25 de abril de 2026, se puso en conocimiento de la entidad la ocurrencia de daños a la infraestructura en la portería del Parque

Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes (sector Juan Rey), asociados a actos de terceros y respecto de los cuales se requiere claridad sobre la reacción operativa del servicio de vigilancia.

En este contexto, la reiteración de eventos asociados a pérdida de bienes bajo custodia, intervenciones no detectadas oportunamente, ausencia de reportes en tiempo real, escalamiento de situaciones de riesgo y actuaciones del personal que comprometen estándares de conducta, evidencia que las situaciones descritas no corresponden a hechos aislados, sino que exigen una verificación integral sobre las condiciones reales de prestación del servicio, particularmente en lo relacionado con la eficacia de los mecanismos operativos implementados por esa Unión Temporal.

III. Consideraciones de la Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de responsabilidad, eficacia y moralidad que rigen la contratación estatal, la ejecución de los contratos no se limita al cumplimiento formal de las obligaciones pactadas, sino que exige la obtención efectiva de los fines perseguidos por la contratación pública, en este caso, la protección de bienes, infraestructura y personas en las áreas objeto de vigilancia.

En este contexto, el objeto del Contrato de Comisión No. SDA-20242545, relativo a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debe ser interpretado bajo un criterio funcional y no meramente formal, lo que implica que la obligación del contratista no se agota en la disponibilidad de personal en los puntos asignados, sino que comprende la implementación real y eficaz de mecanismos de control, monitoreo, prevención y reacción frente a riesgos de seguridad.

A partir de los antecedentes expuestos, la Supervisión observa que los eventos reportados —consistentes en la pérdida reiterada de bienes bajo custodia, la ocurrencia de intervenciones no detectadas oportunamente, la ausencia de reportes en tiempo real, el escalamiento de situaciones de riesgo y la adopción de conductas por parte del personal que comprometen estándares de actuación— no corresponden a hechos aislados, sino que, analizados en conjunto, evidencian posibles deficiencias en la ejecución material del servicio contratado.

En particular, dichos eventos permiten inferir, prima facie, la existencia de posibles falencias en:

– La efectividad de los mecanismos de control y verificación en campo,
– La ejecución de rondas y recorridos de vigilancia,
– La capacidad de detección oportuna de novedades,
– La reacción operativa frente a eventos de seguridad,
– Y el control y supervisión del recurso humano asignado al contrato.

Estas circunstancias resultan especialmente relevantes si se considera que el servicio contratado tiene por finalidad evitar precisamente la materialización de eventos como los aquí descritos, lo cual implica que su ocurrencia reiterada constituye un indicador objetivo que debe ser evaluado por la entidad en ejercicio de sus funciones de supervisión.

Adicionalmente, debe resaltarse que, en materia de contratación estatal, el contratista asume una obligación de carácter funcional frente a la adecuada prestación del servicio, en virtud de la cual debe adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de daños y, en caso de materializarse, actuar de manera inmediata, eficaz y verificable para su contención y corrección.

En ese sentido, la ausencia de resultados efectivos en términos de prevención, detección y reacción, aun cuando formalmente se acredite la disposición de personal o la existencia de protocolos, puede comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la medida en que evidencia una posible desconexión entre la estructura formal del servicio y su ejecución real en campo.

Por lo anterior, esta Supervisión considera necesario adelantar una verificación integral de las condiciones de prestación del servicio, orientada a determinar si la ejecución contractual se está desarrollando conforme a los estándares exigidos, tanto desde el punto de vista técnico como desde la perspectiva de los principios que rigen la función administrativa

IV. Alcance del requerimiento

En virtud de lo anterior, y considerando la reiteración de situaciones que comprometen la adecuada ejecución del servicio de vigilancia, esta Dirección estima necesario avanzar hacia un espacio de análisis integral que permita abordar de manera estructurada las condiciones actuales de prestación del servicio.

En este sentido, se solicita a la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024 la realización de una **reunión presencial con la supervisión contractual, en fecha a coordinar dentro de los próximos tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación** con el propósito de revisar de manera conjunta la totalidad de las situaciones puestas en conocimiento de la entidad, así como las condiciones operativas en las que actualmente se está desarrollando el servicio en las distintas áreas protegidas.

Se espera que dicho espacio permita no solo exponer y analizar los eventos reportados, sino también construir, de manera técnica y articulada, una lectura integral sobre el estado del servicio, identificando con claridad las condiciones reales de operación, los factores que han incidido en la ocurrencia de los eventos, y las medidas que han sido adoptadas por esa Unión Temporal frente a los mismos.

Así mismo, el desarrollo de la reunión deberá orientarse a la formulación de un plan de fortalecimiento del servicio, que incorpore acciones concretas en materia de prevención, control, monitoreo y reacción, así como ajustes operativos que permitan garantizar una cobertura efectiva del servicio, la adecuada ejecución de rondas y recorridos, y la implementación de mecanismos eficaces de detección y reporte de novedades.

De igual forma, se espera que en el marco de este ejercicio se aborde de manera específica la gestión del recurso humano asignado al contrato, incluyendo las medidas adoptadas para asegurar su idoneidad, los mecanismos de supervisión interna, las acciones de capacitación implementadas y los protocolos aplicables frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad, el uso de la fuerza, la atención de conflictos o la protección de derechos fundamentales.

Como resultado de la reunión, esa Unión Temporal deberá consolidar y remitir a esta Dirección un documento que recoja los elementos analizados, las conclusiones alcanzadas y las acciones definidas, con el fin de permitir a la entidad realizar el seguimiento correspondiente en el marco de la ejecución contractual.

V. Consideraciones jurídicas sobre la ejecución del servicio y protección de derechos fundamentales

La ejecución del contrato objeto del presente requerimiento no solo compromete el cumplimiento de obligaciones de carácter técnico y operativo, sino que involucra directamente la garantía de bienes jurídicos de especial relevancia constitucional, tales como la integridad de los bienes públicos, la seguridad de las personas y el respeto por los derechos fundamentales en los espacios bajo administración de la entidad.

En este sentido, resulta pertinente recordar que, conforme a los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse en garantía de los fines del Estado, bajo los principios de eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general, lo cual se extiende a los particulares que ejecutan servicios públicos o desarrollan actividades en virtud de un vínculo contractual con el Estado.

Bajo este marco, la prestación del servicio de vigilancia no puede entenderse como una actividad neutra o meramente instrumental, sino como una función materialmente orientada a la protección de condiciones mínimas de seguridad, control y convivencia en los espacios públicos y ambientales del Distrito.

Así mismo, en aquellos eventos en los que se adviertan situaciones que puedan comprometer derechos fundamentales —particularmente en contextos de uso de la fuerza, interacción con

terceros o eventuales conductas del personal— el contratista se encuentra obligado a actuar bajo criterios de debida diligencia reforzada, garantizando que sus actuaciones y las de su personal se ajusten a estándares de legalidad, proporcionalidad y respeto por la dignidad humana.

En consecuencia, la verificación de las condiciones de ejecución del contrato no se agota en la revisión de aspectos formales, sino que debe orientarse a determinar si el servicio está cumpliendo efectivamente su finalidad constitucional y contractual.

En ese sentido, la verificación de las condiciones de ejecución del contrato debe orientarse no solo a la revisión de aspectos formales, sino a establecer si, a partir de los eventos descritos, el servicio está cumpliendo de manera efectiva su finalidad preventiva y de control, o si, por el contrario, se presentan desviaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual.

VI. Alcance material del requerimiento y seguimiento institucional

En atención a lo expuesto, el presente requerimiento se formula no solo como un ejercicio de verificación documental, sino como una actuación orientada a evaluar de manera integral la ejecución del servicio contratado, a partir de la evidencia acumulada en el desarrollo de las funciones de supervisión.

En este sentido, la información que sea allegada, así como los resultados del espacio de análisis convocado, serán objeto de evaluación por parte de la entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correspondencia entre la estructura operativa del servicio y su ejecución efectiva en campo.

Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que deba realizar la entidad en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a partir de los elementos que se logren establecer en desarrollo de la presente actuación y del análisis integral de la ejecución del servicio.

.

Cordialmente,



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS (E)

Anexos:

Elaboró:				
SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	SDA-CPS-20260075	FECHA EJECUCIÓN:	27/04/2026
Revisó:				
CAROLINA FIGUEROA ARANGO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/04/2026
Aprobó:				
EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS (E)	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/04/2026